



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210004200

Clase de Proceso: Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Demandante: Moviaval S.A.S.
Demandado: Alexander Herrera Ochoa.

Por reparto nos correspondió la presente demanda promovida por la sociedad Moviaval S.A.S., la cual se declaró inadmisile por auto de fecha 22 de enero de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

Sin embargo, pese a que dentro del término legal la parte actora aportó el escrito de subsanación, lo cierto es que no cumplió con lo estrictamente requerido, pues aportó el HISTORICO VEHÍCULAR del RUNT, documento que no reemplaza el certificado de tradición que expide el organismo de tránsito correspondiente, que fue el documento realmente solicitado en el auto inadmisorio.

En razón de lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que el escrito no subsanó los requisitos señalados en la normatividad en cita, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2d3f1db4f8c61cd2a4cdf1a6b7e9392de35f35377c547077c6a63d707329938

Documento generado en 18/02/2021 03:20:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>